


CONCEJO

 Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
 Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia


LEY MUNICIPAL No. 009/2019

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL No. 026/2018 EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA”

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que nuestra Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece la autonomía, con la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, asimismo el Art. 283 faculta al Concejo Municipal a deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Art. 297, parágrafo I, numeral 2, establece como competencias exclusivas las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva. Que el Art. 410 parágrafo II establece que la Constitución Política es la norma Suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; en este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se regirá por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales, dentro esta jerarquía se encuentran las leyes nacionales; los estatutos autonómicos, las cartas Orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

En el marco de la Ley 031, en el Art. 9 numeral 3, establece que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno, que el Art. 34 establece la constitución de los gobiernos autónomos municipales por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y un órgano ejecutivo.

En el marco de la Ley 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, la constitución del Gobierno autónomo Municipal, en el Art. 4 parágrafo I, inciso a), establece al Concejo Municipal como órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador. Que en su Art. 16 numerales 1 y 4. Elaborar y aprobar su reglamento general, así como en el ámbito de sus facultades y competencias, exclusivas es la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que el Artículo 26 establece que “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal”. Asimismo, el artículo 16 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 “en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales”.

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente al Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la “Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el. Momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal”.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE
LEY MUNICIPAL.**

PH2//





CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H2//

LEY MUNICIPAL N° 009/2019

LEY MUNICIPAL No. 009/2019

“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL No. 026/2018 EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA”

Por cuanto la ley municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda su jurisdicción de la ciudad de Viacha, el concejo municipal de Viacha (GAMV) sanciona la siguiente ley municipal:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

La presente Ley Municipal tiene por objeto implementar modificaciones y ampliar el plazo para la aplicación de la LEY MUNICIPAL N° 026/2018 EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA, para garantizar el buen desenvolvimiento de la administración pública en cuanto a los requisitos y procedimientos en la aprobación de planimetrías conforme establece el Artículo 1 de la Ley Municipal N° 026/2018, y coadyuvar a los afectados para el cumplimiento y ejecución de la normativa en el marco de la Constitución Política del Estado y las Leyes.

ARTÍCULO 2. (BENEFICIARIOS)

Los beneficiarios de la presente ley municipal son todos los vecinos de las urbanizaciones y/o zonas del municipio de Viacha que se encuentren dentro del Área o Radio Urbano, teniendo eficacia y surtiendo todos sus efectos sobre los beneficiarios.

ARTÍCULO 3. (AMBITO DE APLICACION)

La presente Ley Municipal se aplicará exclusivamente para regular el procedimiento administrativo municipal relativo a la aprobación excepcional de planimetrías via sustitución parcial y desglose del municipio de Viacha dentro de los límites urbanos.

ARTÍCULO 4. (MODIFICACIONES)

I. Se modifica el Artículo 14, de la Ley Municipal N° 026/2018 de 18 de octubre de 2018, EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA, incorporándose los numerales 3, 4 y 5, con el siguiente texto:

“Artículo 14. (Desglose Excepcional de Planimetría).- Es el fraccionamiento de un área de una Urbanización o Zona que cuente con planimetría aprobada anteriormente a la publicación de la presente Ley Municipal, que no pueden acogerse a la ley Municipal N° 019/2017 por:

- 1. No contar con un Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado.*
- 2. No contar con áreas de equipamiento y verdes en un porcentaje mayor o igual al 10% de la superficie del área residencial.*
- 3. No adecuarse a la planimetría aprobada anteriormente y/o necesite ajuste y modificación de datos técnicos en su estructura general para su aprobación.*
- 4. Por falta de adecuación de continuidad geográfica, continuidad de vías, trazos viales, áreas verdes y/o equipamientos.*

PH3//



CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia



H3//

LEY MUNICIPAL N° 009/2019

5. Por modificación parcial de la estructura original de la planimetría aprobada."

II. Se modifica el Artículo 19, de la Ley Municipal N° 026/2018 de 18 de octubre de 2018, EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA, modificándose el numeral 4 con el siguiente texto:

"Artículo 19. (Presentación de Planimetría Final).- Se presentará la Planimetría Final a desglosarse excepcionalmente, mediante nota dirigida a la MAE del Municipio, adjuntando Plano en Papel Cebolla o plástico de buena calidad, mas seis copias en papel bond de buena calidad, escala 1:1000, firmado por arquitecto proyectista con:

1. *Relación de uso de suelos y porcentaje establecido.*
2. *Acotación general y específica de todas las manzanas, lotes, lotes irregulares, áreas verdes, áreas de equipamiento, vías y ochaves.*
3. *Cortes transversales de vías.*
4. *Comprobante de pago por concepto aprobación plano topográfico Georeferenciado que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado y de derecho de desglose (Plano de urbanización y loteamiento), que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado."*

III. Se modifica el Artículo 10, de la Ley Municipal N° 026/2018 de 18 de octubre de 2018, EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA, modificándose el numeral 4 con el siguiente texto:

"Artículo 10. (Presentación de Planimetría Final).- Se presentará la Planimetría final mediante nota dirigida a la MAE del Municipio, adjuntando Plano en Papel Cebolla o plástico de buena calidad, más seis copias en papel bond de buena calidad escala 1:1000, firmado por arquitecto proyectista con:

1. *Relación de uso de suelos y porcentaje establecido.*
2. *Acotación general y específica de todas las manzanas, lotes, lotes irregulares, áreas verdes, áreas de equipamiento, vías y ochaves.*
3. *Cortes transversales de vías.*
4. *Comprobante de pago por aprobación plano topográfico georeferenciado que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado y de derecho de sustitución (Plano de urbanización y loteamiento), que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado."*

IV. Se amplía el plazo de acogimiento a la ley Municipal N° 026/2018 para aquellas urbanizaciones y/o zonas beneficiarias que no hubieran podido acogerse a la misma hasta el 29 de enero de 2019, por lo que se modifica el Artículo 23, de la Ley Municipal N° 026/2018 de 18 de octubre de 2018, EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA, con el siguiente texto:

"Artículo 23. (Plazo de Acogimiento).- Las urbanizaciones y/o zonas beneficiarias de Ley Municipal EXCEPCIONAL DE APROBACION DE PLANIMETRIA VIA SUSTITUCION PARCIAL Y DESGLOSE DEL MUNICIPIO DE VIACHA podrán acogerse a la presente ley municipal hasta el 06 septiembre de 2019"

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Conforme al Art. 14 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" toda norma emitida para su registro una vez promulgada.

PH4//





CONCEJO

Gobierno Autónomo Municipal de Viacha
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi - Viacha - La Paz - Bolivia

H4//

LEY MUNICIPAL N° 009/2019

SEGUNDA. Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación de la presente Ley Municipal.

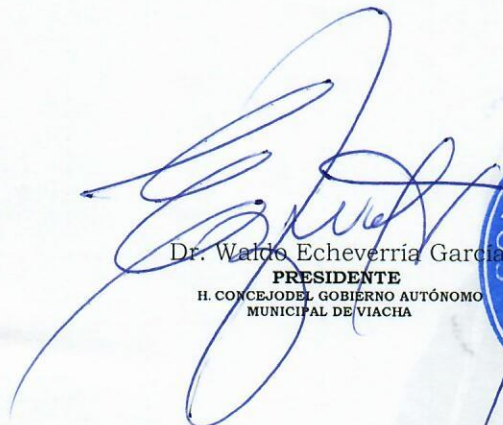
DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA ÚNICA

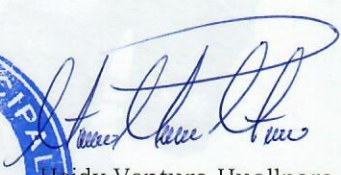
UNICA. Se deroga y abroga toda disposición legal contraria a la presente Ley.

REMITASE AL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

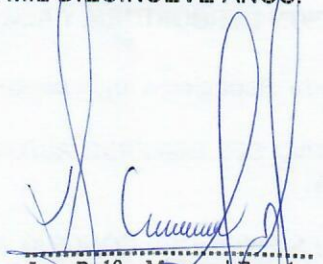

Dr. Waldo Echeverría García
PRESIDENTE
 H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE VIACHA



Heidi Ventura Hualpara
CONCEJAL SECRETARIA
 H. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 MUNICIPAL DE VIACHA

WEG/HVH
Sesión Ordinaria N° 038/2019.

POR TANTO LA PROMULGO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.


Ing. Delfin Mamani Escobar
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

